



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

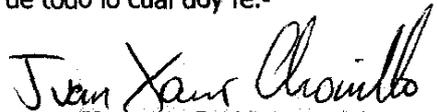
PODER OTORGADO POR PERSONAS JURÍDICAS N° 15 / 2014

Tomo 1 . Página 15



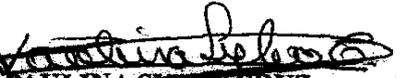
En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 4 de septiembre de 2014, ante mi, **PAULINA SYLVA CRUZ, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **JUAN XAVIER CHONILLO BREILH, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0914386321, domiciliado en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL , amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de LUIS MOISES CHONILLO CASTRO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 0903326973, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: "PODER GENERAL.- POLIHOLDING USA CORP.-** Quien suscribe, **JUAN XAVIER CHONILLO BREILH, en su calidad de Director de POLIHOLDING USA CORP, incorporada bajo las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos de América, el 2 de noviembre de 2004, por este medio, otorgo Poder General a favor del señor LUIS CHONILLO CASTRO de nacionalidad ecuatoriana, portador del pasaporte de la República del Ecuador No. 0903326973, para que actúe en nombre y representación de la POLIHOLDING USA CORP, en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.- En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere Poder General a favor del señor LUIS CHONILLO CASTRO, para que actúe en nombre y representación de la POLIHOLDING USA CORP, en cualquier parte del mundo y antelas mismas personas para lo siguiente: Uno: Vender, permutar, disponer o traspasar a cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contrato en representación del mandante así como ejecutar y dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en su representación; Nueve: Administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, ceder, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualesquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como Apoderado en cualquier reunión de socios o accionistas de cualesquier Junta Directiva o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueña de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como Apoderado o sustituirlo en cualquier Junta Directiva o Administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre**

que ello no sea prohibido; **Veintidós:** Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; **Veintitrés:** Transigir y comprometer por el mandante; **Veinticuatro:** Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscales o judiciales y por sí o por medio de otras personas, ya sea para presentar demandas o solicitudes para contestarlas o intervenir como tercero interesado, pudiendo incluso designar abogados o procuradores judiciales; **Veinticinco:** Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el mandante o renunciado por el apoderado".- Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al (a la, a los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-


JUAN XAVIER CHONILLO BREILH
PODERDANTE


PAULINA SYLVA-CRUZ
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

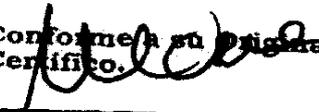

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 4 de septiembre de 2014.


PAULINA SYLVA-CRUZ,
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR


Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00

18 SEP 2014

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.


Ab. Wendy Maria Yota Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL